



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA – CORDOBA
E.S.D.

Referencia	Proceso de Restitución de Bien Inmueble
Radicado	23300408900120200003700
Demandante	MALVIS HELENA HOYOS BABILONIA
Demandado	GUSTAVO ADOLFO MORENO RIVERA
asunto	INCIDENTE DE NULIDAD DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

German Galvis Negrete, mayor de edad, residente en el municipio de cotorra, identificado con cedula de ciudadanía 78.031.177 de cerete, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 264766 del consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **GUSTAVO ADOLFO MORENO RIVERA**, por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su despacho, lo siguiente.

Primero: Decretar la nulidad de la diligencia de entrega de bien inmueble conocido dentro del proceso con matricula inmobiliaria No. 146-43822 de la ORIP de lorica – Córdoba, ordenada por su despacho, y realizada el día primero (01) marzo de 2021, a las 03.00 pm, por el inspector central del municipio de cotorra córdoba.

Segundo: Ordenar al comisionado reprogramar la diligencia de entrega de bien inmueble conocido dentro del proceso con matricula inmobiliaria No. 146-43822 de la ORIP de lorica – Córdoba.

Tercero: Ordenar al comisionado, notificar a los intervinientes dentro del proceso y demás personas interesadas de acuerdo a lo estipulado por el CGP, para tal diligencia.

Lo anterior lo solicito teniendo en cuenta a los siguientes

HECHOS

Primero: Entre la señora **Malvis Helena Hoyos Rivera** y mi representado señor **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, cursa en su despacho proceso de restitución de bien inmueble, por el inmueble conocido con matricula inmobiliaria No. 146-43822 de la ORIP de lorica.

Segundo: Mi representado **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, radico ante los juzgados civiles circuito de cerete (reparto), demanda VERBAL DE SIMULACIÓN sobre la escritura pública No. 254 de fecha 17 de octubre de 2018, y contrato de arrendamiento de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito con la señora **Malvis Helena Hoyos Rivera**.

Tercero: Por reparto conoce del proceso VERBAL DE SIMULACIÓN, el juzgado segundo civil del circuito de cerete, bajo el radicado No. 23-162-31-03-002-2020-00103-00. (anexo acta de reparto).

Cuarto: Mi representado radicó ante el despacho del alcalde, derecho de petición de información de fecha 03 de febrero de 2021, para que manifestara al suscrito, fecha y hora en que se llevaría la diligencia de entrega del inmueble en controversia para la cual fue comisionado dentro del presente proceso.

Quinto: El alcalde del municipio de cotorra, sub comisionó al inspector central del mismo municipio.

Sexto: Mi representado **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, recibió vía WhatsApp, por parte del inspector central de policía del municipio de cotorra, información que la diligencia de entrega del bien inmueble, se llevaría a cabo el día 02 de marzo de 2021, hora 09:00 am.



Séptimo: El día 02 de marzo del 2021, me dirigí en compañía con el doctor **Jorge Alí Negrete Rodríguez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.863.044, y la doctora **Consuelo Herminia Barrio Solano**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.916.367, al lugar o inmueble con matricula inmobiliaria No. 146-43822 de la ORIP de lorica, donde se llevaría a cabo la diligencia de entrega del mismo.

Octavo: En el inmueble antes descrito y objeto de controversia dentro del proceso, El día 02 de marzo de 2021, a las 09:00 am a 10:00 am, no asistió el inspector y la parte demandante dentro del proceso de referencia.

Noveno: Al llegar al inmueble el día 02 de marzo de 2021, observamos que en la pared del inmueble, existe un comunicado emitido por el inspector central de policía de cotorra, **donde daba constancia que la diligencia la realizó el día 01 de marzo del 2021, y no, el día 02 de marzo del 2021, como había notificado a mi representado.**

Decimo: Los interesados quienes se creen con derecho sobre el inmueble, no pudieron ejercer su derecho a la oposición tal como lo dispone el artículo 308 y 309 del código general del proceso, porque la diligencia fue adelantada un día, de lo cual no fuimos notificado tal como ordena el código general del proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHOS

Estando dentro los términos de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 310 del código general del proceso promuevo ante su despacho nulidad procesal de la diligencia de entrega realizada por el señor inspector del municipio de cotorra de fecha 01 de marzo del 2021.

Lo anterior con fundamento en el artículo 133 del código general del proceso numeral 8.

Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
- 2.- Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
- 3.- Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
- 4.- Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
- 5.- Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
- 6.- Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
- 7.- Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
- 8.- Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquéllas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo



ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Parágrafo. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

Es de anotar señor juez, que su despacho emitió decisión (sentencia) el día 23 de septiembre de 2020, es decir, desde la fecha que este despacho dictó sentencia, hasta el día en que el señor inspector celebró la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-43822 de la ORIP de lórica.

Por lo anterior el señor inspector debió notificar a las partes, por medio de aviso, señalando el día y la hora, en que se realizaría la diligencia de entrega del inmueble, tal como lo dispone el artículo 308 en su numeral primero:

1.- Corresponde al juez que haya conocido en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos, **si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que lo ordene deberá notificarse por aviso.**

Señalo señor juez, que mi representado y demandado dentro del proceso de referencia, fue notificado por aviso, por medio de mensaje de WhatsApp, esta notificación señala o señalaba que el día de la diligencia estaba programada por el inspector central del municipio de cotorra para el día 02 de marzo de 2021, a las nueve de la mañana.

Pero al llegar al inmueble objeto de la diligencia, nos encontramos que la diligencia fue realizada el día 01 de marzo de 2021, es decir, que el señor inspector en acuerdo con la parte demandante, de forma arbitraria tomaron la decisión de adelantar la entrega del inmueble ordenada por su despacho.

Dejando a todos los interesados sin oportunidad alguna de oponerse a la entrega del inmueble.

Es de señalar que mi representado por medio del suscrito, radicó y cursa en demanda verbal de simulación ante el juzgado segundo civil del circuito, por lo cual era fundamental estar presente en la diligencia para aportar las pruebas pertinentes dentro la misma.

Es de resaltar, que lo que se celebró entre las partes aquí intervinientes fue un contrato de compraventa y arrendamiento simulado, que lo que existe o existió es un negocio jurídico de préstamo de dinero de la señora **Malvis Helena Hoyos Rivera** (acreedora) y el señor **Gustavo Adolfo Moreno Rivera** (deudor) por la suma de catorce millones de pesos (\$14.000.000) suma que consta en la escritura pública No. No. 254 de fecha 17 de octubre de 2018.

Para lo anterior se llamó a la señora **Malvis Helena Hoyos Rivera** (acreedora), a conciliación ante el señor inspector del municipio de cotorra, audiencia que se celebró el día 27 de noviembre del 2020, donde la convocada no tuvo ánimo conciliatorio.

PRUEBAS Y ANEXOS



- Copia de poder para actuar
- Copia de acta de reparto del proceso verbal de simulación.
- Copia de notificación por aviso realizada vía WhatsApp a mi representado **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, la cual consta que la fecha de la diligencia de entrega estaba programada para el día 02 de marzo de 2021.
- documento fotográfico donde consta que la audiencia fue realizada por el señor inspector y la demandante dentro del presente proceso el día 01 de marzo de 2021, a las 03:00 pm.
- Copia de derecho de petición de información dirigido al comisionado (alcalde municipal de cotorra) de fecha 03 de febrero de 2021.
- Acta de no conciliación de fecha 27 de noviembre de 2020, ante el inspector del municipio de cotorra.

De igual forma ruego tener como prueba

Los documento remitidos por el señor inspector central del municipio de cotorra, a su despacho, de la diligencia de entrega de bien inmueble de fecha 01 de marzo de 2021.

Testimoniales

Con el fin de verificar los hechos expuestos en el presente escrito, solicito escuchar bajo la gravedad de juramento los testimonios de los señores:

.- **SAULO OCHOA ARTEAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.035.793, residente en el corregimiento la culebra – municipio de cotorra – córdoba, sector los Zainos.

.- **JOSÉ MIGUEL DE HOYOS MISAT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.380.299, residente en el corregimiento la culebra – municipio de cotorra – córdoba, sector los Zainos.

Los anteriores pueden ser notificados por el suscrito, por medio de las direcciones, correo electrónico y numero de celular que posteriormente señalaré.

NOTIFICACIONES

Al suscrito puede ser notificado en la calle 15 No. 19 – 59 – Barrio el Bongo municipio de cotorra córdoba, correo electrónico: germangalvis18@hotmail.com – celular: 3135917458.

A los demás intervinientes en las direcciones aportadas y ya conocidas dentro del proceso de referencia.

De Usted, Atentamente

Germán Galvis Negrete
CC. N.º. 78.031.177 de cereté
T.P. No. 264766 del C.S de la J.

Correo: germangalvis18@hotmail.com – celular 3135917458 – Dir. Calle 15 No. 19 – 59 B/ el Bongo – municipio de Cotorra

Abogado TP. No. 264766 del C.S de la J



Señores

Juez Promiscuo Municipal de Cotorra – Córdoba

E.S.D.

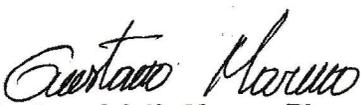
Referencia	Proceso de Restitución de Bien Inmueble
Radicado	23300408900120200003700
Demandante	MALVIS HELENA HOYOS BABILONIA
Demandado	GUSTAVO ADOLFO MORENO RIVERA
asunto	PODER

Gustavo Adolfo Moreno Rivera, mayor de edad, residente en el municipio de cotorra, identificado con cedula ciudadanía No. 10.981.070, en nombre propio, por medio del presente documento manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor German Galvis Negrete, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.031.177 de cerete, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 264766 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación en calidad de demandado dentro del proceso de referencia inicie y lleve a su culminación Solicitud de Nulidad de la diligencia de entrega ordenada por su despacho y realizada por el comisionado Inspector central del municipio de cotorra córdoba, el día 01 de marzo de 2021, en inmueble identificado en este proceso con matricula inmobiliaria 146-43822 de la ORIP de lorica.

Mi apoderado queda facultado para iniciar, desistir, asistir audiencias sin mi presencia, confesar a mi nombre, sustituir, reasumir, conciliar aún sin mi presencia, recibir, transar, notificarse, solicitar medidas cautelares, y todas aquellas para el buen ejercicio del presente mandato de acuerdo al artículo 77 del código general del proceso.

Solicito reconocerle personería jurídica a mi apoderado de acuerdo a lo establecido en el presente mandato.

De Usted, Atentamente,


Gustavo Adolfo Moreno Rivera
CC. No. 10.981.070


Acepto
Germán Galvis Negrete
CC. No. 78.031.177 de cereté
T.P. No. 264766 del C.S de la J.

Correo: germangalvis18@hotmail.com – celular 3135917458 – Dir. Calle 15
No. 19 – 59 B/ el Bongo – municipio de Cotorra

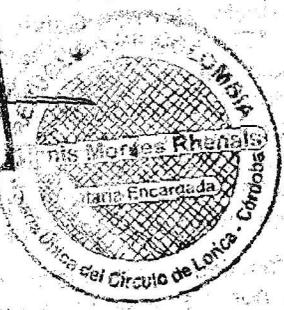
Abogado TP. No. 264766 del C.S de la J

03 MAR 2021

compareció Gustavo Adolfo Moreno
quien exhibió la C.C. No. 10.981.070
de Cotoiza (Pango)
y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el contenido
del mismo es cierto.

El Declarante
Gustavo Moreno
Firma
Glenis Montes Rhendón
Notario
Notaria Encargada

NOTARIA
UNICA DEL
CIRCULO DE
LORICA
CORDOBA



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En el Municipio de Cotorra a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **NOVIEMBRE** del 2020, siendo hora judicial 09:00, AM, se presentaron ante este despacho los (la) señores: **GERMAN GALVIS NEGRETE**, identificado con la CC N° 78.031.177. Expedida en Cerete - Córdoba, y Tarjeta Profesional Número 264.766 del C.S.J. Con domicilio en el Bongo zona Urbana del Municipio de Cotorra, apoderado del señor **GUSTAVO ADOLFO MORENO RIVERO**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 10.980.719 Expedida en Cotorra - Córdoba y la Señora **MALVIS ELENA HOYOS BABILONIA** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.062.676.740** Expedida en el municipio de Cotorra - Córdoba, con domicilio en el BARRIO LAS DELICIAS zona URBANA del Municipio de Cotorra, Representada mediante Apoderado el Doctor **LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 78.034.219, y Tarjeta Profesional Número 179.692 del C.S.J. Con el objeto de llegar a un acuerdo conciliatorio, como lo estipula la **LEY 1801 DEL 2016 ARTICULO 232**.

HECHOS Y PRETENSIONES

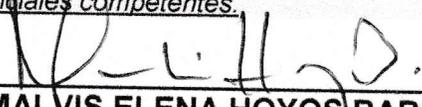
Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor: **GERMAN GALVIS NEGRETE**, quien manifiesto. Solicito la devolución del Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Numero 146-43833 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Loricá, y en segundo lugar acordar la forma de pago de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** más sus intereses, lo anterior lo solicito teniendo en cuenta que la Escritura Pública 254 del 17 de Octubre del 2018 fue Simulada, que en realidad lo que existió fue un préstamo de dinero de la señora **MALVIS ELENA HOYOS BABILONIA**, al señor **GUSTAVO ADOLFO MORENO RIVERA** Deudor.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al Doctor **LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA** quien manifiesto: No vamos a Conciliar el tema consecucionalmente, no vamos a manifestar nada más sobre los Hechos y Pretensiones.

Entre las partes tanto citada como citante no hay acuerdo conciliatorio Y **NO** habiendo conciliado las partes aquí presentes se deja constancia de la presente acta, que se empezara a ejecutar a partir de la fecha. Sin ser otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y una vez leída y aprobada en todas sus partes se firma por los mismos como aparece.

Artículo 232. Conciliación. La conciliación en materia de convivencia procederá ante la autoridad de Policía que conozca del caso, en cualquier etapa del trámite del procedimiento o en el momento en que se presente el desacuerdo o conflicto de convivencia. Una vez escuchados quienes se encuentren en desacuerdo o conflicto, la autoridad de Policía o el conciliador, propondrá fórmulas de solución que aquellos pueden acoger o no. De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de conciliación, donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, lo cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo ante las autoridades judiciales competentes.


GERMAN GALVIS NEGRETE
CC N° 78.031.177. de Cerete
Apoderado


MALVIS ELENA HOYOS BABILONIA
CC N° 1.062.676.740 de Cotorra
Citada


LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA
C.C. N° 78.034.219 Expedida en Cerete
Apoderado


ALVEIRO AYALA ESPITIA
Inspector Central de Policía
Cotorra - Córdoba - Colombia



RECIBIDO 03 FEB 2021

Señor

Recibido
Guillermo Llorente Petro

Alcalde Municipal - Cotorra Córdoba

ALCALDIA DE COTORRA	
ARCHIVO MUNICIPAL	
RECIBIDO	
Radicado <u>019</u>	Hora <u>10:10</u>
Pasa a <u>LM</u>	Recibido <u>g</u>
#DESARROLLO EN BUENAS MANOS	

German Galvis Negrete, mayor de edad, residente en el municipio de cotorra, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.031.177 de cereté, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 264766 del consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.981.070, dentro del proceso de simulación del contrato de venta y arrendamiento del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 146-43822, y referencia catastral No. 000000050211000, promovido contra la señora **Malvís Elena Hoyos Babilonia**, que cursa en el juzgado segundo civil del circuito de cerete, bajo el radicado No. 23-162-31-03-002-2020-00103-00, estando legitimado en la causa y teniendo en cuenta lo siguientes,

HECHOS

Primero: Entre mi representado señor **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, y la señora **Malvís Elena Hoyos Babilonia**, se simuló un contrato de compraventa y arrendamiento sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 146-43822, y referencia catastral No. 000000050211000.

Segundo: La escritura pública No. 254, de fecha octubre 17 de 2018, celebrado en la notaria del municipio de san Pelayo – córdoba, y el contrato de arrendamiento suscrito entre el señor **Gustavo Adolfo Moreno Rivera** (supuesto vendedor y arrendatario) y la señora **Malvís Elena Hoyos Babilonia** (supuesta compradora y arrendadora) se encuentra en curso una demanda por simulación de venta y arrendamiento, proceso que por reparto se encuentra en el juzgado segundo civil del circuito de cerete, bajo el radicado No. 23-162-31-03-002-2020-00103-00.

Tercero: El bien inmueble objeto de entrega dentro del proceso que cursa en el juzgado promiscuo de cotorra, bajo el radicado No. 23-300-40-89-001-2020-00037-00, es el mismo que se encuentra en Litis dentro del proceso de simulación que cursa en el juzgado segundo civil del circuito de cerete, bajo el radicado 23-162-31-03-002-2020-00103-00.

Por lo anterior expuesto, respetuosamente solicito a usted,

PETICION

Primero: Informar al suscrito la fecha y hora en la cual su despacho realizara la entrega del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 146-43822, y referencia catastral No. 000000050211000, a la señora **Malvís Elena Hoyos Babilonia**, entrega ordenada y comisionado por el juzgado promiscuo municipal de cotorra, dentro del proceso de restitución de bien inmueble, conocido con radicado No. 23-300-40-89-001-2020-00037-00.



Lo anterior lo solicito con el fin de oponerme a la entrega del bien inmueble dentro la diligencia de entrega para lo cual su despacho fue comisionado

ANEXOS

- Copia de poder para actuar en el proceso de simulación con radicado No. 23-300-40-89-001-2020-00037-00.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 15 # 19 – 59, Barrio el Bongo, Municipio de Cotorra - Córdoba, celular 3135917458 – correo: germangalvis18@hotmail.com

De Usted, Atentamente,

Germán Galvis Negrete
CC. No. 78.031.177 de cereté
T.P. No. 264766 del C.S de la J.

**Correo: germangalvis18@hotmail.com – celular 3135917458 – Dir.
Calle 15 No. 19 – 59 B/ el Bongo – municipio de Cotorra**

Abogado TP. No. 264766 del C.S de la J



República de Colombia
Municipio de Cotorra - Córdoba
Inspección Central de Policía
NIT: 812.001.675-1

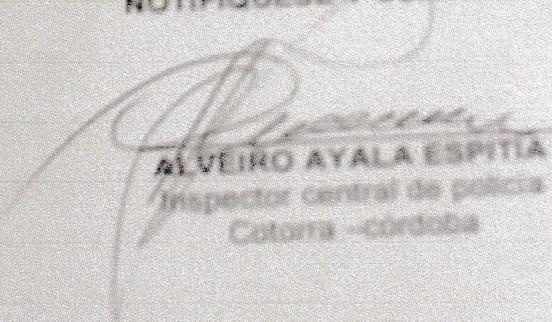
Rivera, el día Martes Dos (2) de Marzo del 2021 a las 9:00 am, en el inmueble descrito bajo las siguientes características: inmueble ubicado en el municipio de Cotorra Córdoba, en la Vereda los Zainos, identificado con Matricula Inmobiliaria 146-43822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loricá, Referencia Catastral N° 00-00-005-0211-000-001-001, denominado Estación el Valle, con todas sus mejoras y anexidades (casa, tienda, estación de servicio, billar, y gallera) terreno de aproximadamente 1.912 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 42 metros, SUR: con calle de por medio, mide 22 metros, OESTE: con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 22 metros, y ESTE: con Callejón en 46 metros cerrando el área.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Demandante y Demandado de la práctica de la diligencia.

TERCERO: NOTIFICAR Y SOLICITAR acompañamiento para la práctica de la Diligencia a la Personera Municipal, y Comandante de Estación Cotorra.

CUARTO: Practicada la Diligencia devolver el despacho comisorio debidamente ejecutado a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALVEIRO AYALA ESPITIA
Inspector central de policía
Cotorra - Córdoba

REALIZÓ: JACQUELINE HERRERA / REVISÓ: ALVEIRO AYALA ESPITIA / APROBÓ: ALVEIRO AYALA ESPITIA

Calle 13 No. 6 - 343 / Barrio El Carmen
Inspección Cotorra - Córdoba



República de Colombia
 Municipio de Cotorra - Córdoba
 Inspección Central de Policía
 NIT 832.001.675-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 MUNICIPIO DE COTORRA

INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA. Cotorra, 22 de Febrero de 2021.

En atención al Auto interno de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, donde se pronuncia y ratifica la ejecución de la Sub- Comisión al Señor Inspector Central de Policía de esta Municipalidad, para dar cumplimiento a una Comisión Unica, y Exclusivamente para la práctica de una Diligencia de Restitución y/o Entrega Ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, mediante Proceso bajo Radicación N° 2020-00037-00, donde aparece como Demandante la Señora Malvis Helena Hoyos Babilonia, y como Demandado el señor Gustavo Adolfo Moreno Rivera, por lo que el Juzgado antes mencionado libró Despacho Comisorio N° 001. Inmueble descrito bajo las siguientes características, inmueble ubicado en el municipio de cotorra Córdoba, en la Vereda los Zainos, identificado con Matricula Inmobiliaria 146-43822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lonicá, Referencia Catastral N° 00-00-005-0211-000-001-001, denominado Estación el Valle, con todas sus mejoras y anexidades (casa, tienda, estación de servicio, bañar, y gallera) terreno de aproximadamente 1 012 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 42 metros, SUR: con calle de por medio, mide 22 metros, OESTE: con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 22 metros, y ESTE: con Callejón en 46 metros cerrando el área

Por todo lo anterior expuesto este despacho en el uso de sus facultades:

DISPONE:

PRIMERO PRACTICAR la Diligencia de Restitución y/o Entrega Ordenada por Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, mediante Proceso bajo Radicación 2020-00037-00, donde aparece como Demandante la Señora Malvis Helena Hoyos Babilonia, y como Demandado el señor Gustavo Adolfo Moreno Rivera,

REALIZO JACKELINE HERNÁNDEZ LI | REVISO ALVARO AYALA ESPINA | ARCHIVO ALVARO AYALA

Calle 18 No 4 - 165 / Barrio El Carmen
 Inspección Central de Policía - Córdoba
 Inspección Central de Policía



República de Colombia
Municipio de Cotorra - Córdoba
Inspección Central de Policía
NIT: 812.001.675-1

Cotorra 25 de Febrero de 2021.

SEÑOR:
GUSTAVO MORENO RIVERA

REF: NOTIFICACION POR AVISO

En atención al Auto interno de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, donde se pronuncia y ratifica la ejecución de la Sub- Comisión al Señor Inspector Central de Policía de esta Municipalidad, para dar cumplimiento a una Comisión Única, y Exclusivamente para la práctica de una Diligencia de Restitución y/o Entrega Ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, mediante Proceso bajo Radicación N° 2020-00037-00, donde aparece como Demandante la Señora **Malvis Helena Hoyos Babilonia**, y como Demandado el señor **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, por lo que el Juzgado antes mencionado libró Despacho Comisorio N° 001. Inmueble descrito bajo las siguientes características: inmueble ubicado en el municipio de cotorra Córdoba, en la Vereda los Zainos, identificado con Matricula Inmobiliaria 146-43822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, Referencia Catastral N° 00-00-005-0211-000-001-001, denominado Estación el Valle, con todas sus mejoras y anexidades (casa, veranda, estación de servicio, billar, y gallera) terreno de aproximadamente 1.012 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 42 metros, SUR: con calle de por medio, mide 22 metros; OESTE: con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 22 metros, y ESTE: con Callejón en 46 metros cerrando el área.

Por todo lo anterior expuesto este despacho en el uso de sus facultades:

DISPONE:

ORDENÓ: PRACTICAR la Diligencia de Restitución y/o Entrega Ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, mediante Proceso bajo Radicación N° 2020-00037-00, donde aparece como Demandante la Señora **Malvis Helena Hoyos Babilonia**, y como Demandado el señor **Gustavo Adolfo Moreno**

ELABORÓ: JACKELINE HERNÁNDEZ LI	REVISÓ: ALVEIRO AYALA ESPITIA	APROBO: ALVEIRO AYALA ESPITIA
---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Calle 15 No. 6 - 165 / Barrio El Carmen
inspeccion@cotorra-cordoba.gov.co
www.cotorra-cordoba.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE COTORRA

INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA. Cotorra, 22 de Febrero de 2021.

En atención al Auto interno de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, donde se pronuncia y ratifica la ejecución de la Sub- Comisión al Señor Inspector Central de Policía de esta Municipalidad, para dar cumplimiento a una Comisión Única, y Exclusivamente para la práctica de una Diligencia de Restitución y/o Entrega Ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, mediante Proceso bajo Radicación N° 2020-00037-00, donde aparece como Demandante la Señora **Malvis Helena Hoyos Babilonia**, y como Demandado el señor **Gustavo Adolfo Moreno Rivera**, por lo que el Juzgado antes mencionado libró Despacho Comisorio N° 001. Inmueble descrito bajo las siguientes características: inmueble ubicado en el municipio de cotorra Córdoba, en la Vereda los Zainos, identificado con Matricula Inmobiliaria 146-43822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loricá, Referencia Catastral N° 00-00-005-0211-000-001-001, denominado Estación el Valle, con todas sus mejoras y anexidades (casa, tienda, estación de servicio, billar, y gallera) terreno de aproximadamente 1.012 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 42 metros, SUR: can calle de por medio, mide 22 metros; OESTE: con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 22 metros, y ESTE: con Callejón en 46 metros cerrando el área.

Por todo lo anterior expuesto este despacho en el uso de sus facultades:

DISPONE:

PRIMERO: PRACTICAR la Diligencia de Restitución y/o Entrega Ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, mediante Proceso bajo Radicación N° 2020-00037-00, donde aparece como Demandante la Señora **Malvis Helena Hoyos Babilonia**, y como Demandado el señor **Gustavo Adolfo Moreno**

REALIZO: JACKELINE HERNÁNDEZ LI | REVISÓ: ALVEIRO AYALA ESPITIA | APROBO: ALVEIRO AYALA ESPITIA

Calle 15 No. 6 - 165 / Barrio El Carmen
inspeccion@cotorra-cordoba.gov.co
www.cotorra-cordoba.gov.co



República de Colombia
Municipio de Cotorra - Córdoba
Inspección Central de Policía
NIT: 812.001.675-1

Rivera, el día **LUNES (1) de Marzo del 2021 a las 3: 00 PM**, en el Inmueble descrito bajo las siguientes características: inmueble ubicado en el municipio de cotorra Córdoba, en la Vereda los Zainos, identificado con Matricula Inmobiliaria 146-43822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loricá, Referencia Catastral N° 00-00-005-0211-000-001-001, denominado Estación el Valle, con todas sus mejoras y anexidades (casa, tienda, estación de servicio, billar, y gallera) terreno de aproximadamente 1.012 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 42 metros, SUR: can calle de por medio, mide 22 metros; OESTE: con Sucesión de Amelia Durango Petro, mide 22 metros, y ESTE: con Callejón en 46 metros cerrando el área.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Demandante y Demandado de la práctica de la diligencia.

TERCERO: NOTIFICAR Y SOLICITAR acompañamiento para la práctica de la Diligencia a la Personera Municipal, y Comandante de Estación cotorra.

CUARTO: Practicada la Diligencia devolver el despacho comisorio debidamente ejecutado a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALVEIRO AYALA ESPITIA
Inspector central de policía
Cotorra - Córdoba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 19/11/2020 8:50:41 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **23162310300220200010300**

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 2358934 **FECHA REPARTO:** 19/11/2020 8:50:41 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 19/11/2020 8:47:25 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 002 CERETE

JUEZ / MAGISTRADO: OSWALDO MARTINEZ PEREDO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	10981070 GUSTAVO		MORENO RIVERA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1062676740 MALVIS HELENA		HOYOS BABILONIA	DEMANDADO/INDICIADO/GAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	78031177 GERMAN GUSTAVO		GALVIS NEGRETE	DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_19-11-2020 8.50.26 a.m..pdf	9A659EA0726C217A8D6B5CBDA803E55443DC8C6A

56f019c4-bf0d-4258-a0fd-1f9c1c298ec5

REPARTO MUNICIPAL CERETE

SERVIDOR JUDICIAL